BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

16 de mayo de 2025 Número 92

csv: BOA20250516029

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2025, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación "SET Los Leones 220/132/45/10 kV".

Número Expediente DGEM: IP-PC-0313/2023.

Número Expediente SP: AT 2023-179 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza, a petición de Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en calle Ribera del Loira, 60, 28042, Madrid (Madrid), solicitando con fecha 11 de julio de 2023 la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación "SET Los Leones 220/132/45/10 kV" ubicada en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), así como el expediente derivado de dicha solicitud.

(Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0313/2023). (Número Expediente de Servicio Provincial: AT 2023-179 de la provincia de Zaragoza).

La ampliación de la subestación se llevará a cabo íntegramente en el interior del recinto actual de la subestación, por lo que el proyecto no se ha sometido al trámite de información pública a tenor de los dispuesto en el artículo 69.c de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

En cuanto al proyecto de construcción “Subestación Los Leones 220/132/45/10 kV. Nuevo Autotransformador 2” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alberto Salvador Lapiedra y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón en fecha 5 de julio de 2023 con número VIZA236072, el Servicio Provincial estima que en su redacción se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

Junto con el proyecto se presentó la declaración responsable prevista en el artículo 53.1b de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, firmada por D. Alberto Salvador Lapiedra.

Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Zaragoza de fecha 25 de febrero de 2025 en el que constan cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, y el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

Fundamentos de derecho

La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, resuelvo:

Primero.- Conceder la autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, para la modificación de la instalación "SET Los Leones 220/132/45/10 kV".

Segundo.- Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto ejecución "Subestación Los Leones 220/132/45/10 kV. Nuevo Autotransformador 2" de la modificación de la "SET Los Leones 220/132/45/10 kV" suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alberto Salvador Lapiedra y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, en fecha 5 de julio de 2023, con número VIZA236072.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

- Titular: Edistribución Redes Digitales, SLU.
- CIF: B82846817.
- Domicilio social titular: calle Ribera del Loira 60, 28042 Madrid (Madrid).
- Denominación: "SET Los Leones 220/132/45/10 kV".
- Ubicación de la instalación: Zaragoza (Zaragoza).
- Tipo de instalación: subestación transformadora. Se trata de una instalación de nueva extensión de red, artículo 21.1.b del Real Decreto 1048/2013; financiada por terceros.
- Finalidad: integración de nueva generación renovable en la zona.
- Presupuesto según proyecto: dos millones setecientos cincuenta y siete mil seiscientos veintidós euros. (2.757.622 euros).

2. Características técnicas.

Instalación de un nuevo autotransformador (número 2) de 160 MVA de potencia y relación 220/132 kV y su conexión a la posición de 132 kV, existente, a través de un juego de tres autoválvulas 124 kV 10 kA, mediante conductor 3x1x800 mm2 Al 76/132 kV, instalados en zanja.

La conexión entre las botellas terminales y las bornas del nuevo autotransformador (lado de 132 kV) se realizarán mediante conductor 337-Al1/44-ST1A.

Tercero.- La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

csv: BOA20250516029

1. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.

4. El plazo de puesta en marcha será de veinticuatro meses contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica en la materia.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

6. Se efectuarán todas las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el artículo 17 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y demás legislación vigente.

7. En relación con el objeto social de la empresa, no podrá desarrollar actividades incompatibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Cuarto.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

csv: BOA20250516029

Quinto.- La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.- La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de abril de 2025.- La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.